



DECRETO Nº
FREIRINA

027
10 ENE. 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
- 3.- La Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios N° 19.886. El Decreto N°250, Reglamento de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios N° 19.886.
- 4.- Reglamento N°2 de fecha 29 de enero de 2020 reglamento interno de Compras y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Freirina.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°002 de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período año 2022.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°003 de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período año 2022.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 10.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
- 11.- La solicitud de fecha 15 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Municipalidad de Freirina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Freirina es dueña de un inmueble ubicado en sector Centro, Calle Atacama, ciudad y comuna de Freirina. El dominio a su favor consta a fojas 13, número 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Freirina correspondiente al año 1926. Dicho inmueble comprende 2 Lotes: Lote A, donde actualmente funcionan las dependencias de la Corporación de Asistencia Judicial de Freirina, y: Lote B, en donde se emplazan 2 casas, una denominada en donde actualmente funcionan dependencias de programas municipales "Mujer Jefa de Hogar" y la otra numerada bajo el N° 948 C), siendo precisamente esta edificación, el objeto del presente contrato.
- 3.- La empresa **FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N°77.274.508-7, representada legalmente por doña



ROSA ISABEL DIAZ CARVAJAL, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ha solicitado en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Atacama N°948 C), para la instalación de una Farmacia.

4.- Que en la comuna de Freirina no existe un establecimiento farmacéutico que satisfaga las necesidades de medicamentos y otros servicios farmacéuticos, de los habitantes, sin perjuicio de la farmacia propia del Cesfam Practicante Oscar Ruiz, que entrega una canasta básica de medicamentos a sus usuarios, que en reiteradas ocasiones no dan abasto para cumplir con la demanda local.

5.- Que de acuerdo al Informe de Votación Ciudadana de fecha 23 de diciembre de 2019, que consolida resultados de la consulta ciudadana llevada a cabo por el municipio el día 15 de diciembre de 2019, en cuanto al voto referente a las principales carencias y necesidades de la comuna, el 2° lugar lo ocupa la existencia de una Farmacia, lo cual deja en clara evidencia la falta de este servicio.

6.- Señala la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- *Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.*

- *Artículo 13.- El patrimonio de las municipalidades estará constituido por: e) Los ingresos que perciban con motivo de sus actividades o de las de los establecimientos de su dependencia.*

- *Artículo 14.- Las municipalidades gozarán de autonomía para la administración de sus finanzas.*

- *Artículo 34.- Los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta.*

7.- Que en atención a la duración del presente contrato es inferior a 4 años y que no supera el periodo Alcaldicio vigente, no se requiere la aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a los requisitos establecidos en las letras f) y j) del artículo 65 de la Ley N°18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- RATIFÍQUESE Y APRÚEBESE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipal y la empresa Farmacéutica Santa Rosa SpA, rut N°77.274.508-7, representada por doña **Rosa Díaz Carvajal**, run N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Freirina que a continuación se transcribe:

consumo propios de servicios básicos y, si procediere, los gastos por concepto de contribuciones debiendo acreditar al arrendador con la documentación pertinente, cada vez que efectúe un pago por este concepto; **b)** usar el inmueble exclusivamente como farmacia **c)** Mantener el inmueble materia de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, considerando el normal desgaste por el uso legítimo y el transcurso del tiempo; siendo de su cargo la mantención y conservación del inmueble, salvo que los daños o deterioros provengan de casos fortuitos o fuerza mayor o de hecho o culpa de terceros ajenos al arrendatario y a sus empleados, trabajadores o dependientes; **d)** restituir el inmueble en tiempo y forma; **e)** instalarse en el plazo de 3 meses, y; **f)** dar cumplimiento a la normativa que rige la actividad comercial correspondiente.- **SEXTO:- Causales de Deshucio.** Serán motivo para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, **a)** el no pago de la renta de arrendamiento, **b)** el dedicar la propiedad arrendada a un fin distinto al previsto en la cláusula precedente, **c)** el no mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y aseo, **d)** el atraso grave y reiterado en el pago de cuentas de contribuciones y consumos, **e)** el haber sido sancionado por infracción a las normas aplicables a la actividad que constituirá el destino del inmueble objeto del presente contrato, especialmente normas de carácter sanitario, **f)** por motivos de necesidad y seguridad pública, **g)** por no dar inicio a las actividades en el plazo de 3 meses.- **SEPTIMO:- Permisos y autorizaciones.** La obtención de los permisos y autorizaciones, comunicaciones e inscripciones de carácter previo al inicio de la actividad a la que será destinada el inmueble objeto del presente contrato, sea ante la Dirección de Obras Municipales u otros, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del arrendador, así como también lo serán la obtención de la respectiva patente comercial y cualquier otro permiso, autorización o cumplimiento de requisitos que deban tramitarse conforme a cualquier otra normativa jurídica o técnica aplicable en la especie.- **OCTAVO:- Obligaciones de la Arrendadora.** Son obligaciones de la Arrendadora: **Uno.-** Entregar el inmueble al Arrendatario completamente desocupado y apto para ocuparlo y desarrollar sus actividades, sin restricciones de naturaleza alguna y con todos los permisos o autorizaciones de las autoridades respectivas; **Dos.-** Abstenerse de llevar a efecto acciones materiales o jurídicas que graven, comprometan, obstaculicen, limiten, pongan en riesgo o restrinjan el desarrollo del giro o actividad del arrendatario; **Tres.-** Pagar todas las obligaciones que afecten directa o indirectamente al inmueble arrendado que no fueren expresamente de cargo del arrendatario en los términos del presente contrato: **Cuatro.-** Si la arrendadora no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones de mantenimiento que impone la ley, el arrendatario podrá dar aviso a la Arrendadora señalando si se trata o no de un caso considerado como emergencia. Si la Arrendadora no repara el problema o la deficiencia en un plazo de diez días corridos después de haber recibido el aviso, el Arrendatario podrá realizar el trabajo y/o solucionar o corregir el problema por cuenta y a costo exclusivo de la Arrendadora. En dicho caso, la Arrendadora reembolsará al Arrendatario la totalidad del costo de dicho mantenimiento, reparación o reposición dentro de cinco días de recibir la solicitud del Arrendatario y una vez recibidas copias de las facturas



correspondientes. Si la Arrendadora no cumpliere oportunamente con su obligación de reembolso, el Arrendatario podrá compensar dichos costos con cargo a la renta de arrendamiento mensual, hasta que dichos costos se encuentren íntegramente pagados.- **NOVENO:- Exención de responsabilidad:** La arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por daños o perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos de terceros ajenos a ella, y en general por aquellos que se produzcan por causa de la naturaleza, imprevisto o causa de fuerza mayor. Así mismo, la I. Municipalidad de Freirina no se hará responsable por daño ni perjuicio alguno ocasionado a terceros a consecuencia del ejercicio de la actividad comercial. Especialmente, la Ilustre Municipalidad de Freirina no será responsable de daños producidos en las instalaciones con motivo u ocasión de robo o hurto.- **DECIMO:- Subarrendamiento, cesión y traspaso.** La Arrendadora no autoriza para subarrendar el inmueble arrendado y/o ceder o traspasar el presente contrato a terceros. El incumplimiento a esta cláusula es causal de término anticipado del presente contrato de pleno derecho.- **DECIMO PRIMERO:- Restitución del inmueble.** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a la Arrendadora en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar a la arrendadora, contribuciones y de cualquier otro gasto que se haya producido hasta el último día en que ocupó la propiedad. Deberá restituir la propiedad en igual estado que la recibió habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo. Si la Arrendadora se negare a recibir el inmueble, la restitución se hará por el Arrendatario mediante el depósito de las llaves del mismo en una notaría de la ciudad donde se ubica el inmueble, lo que se comunicará por escrito el Arrendatario a la Arrendadora.- **DECIMO SEGUNDO:- Entrega material:** Se deja constancia que la arrendadora ha entregado materialmente el inmueble a la arrendataria.- **DECIMO TERCERO:- Constancia:** Que en atención a la duración del presente contrato es inferior a 4 años y que no supera el periodo Alcaldicio vigente, no se requiere la aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a los requisitos establecidos en las letras f) y j) del artículo 65 de la Ley N°18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.- **DECIMO CUARTO:- Mejoras:** Al término del presente contrato, toda mejora efectuada por el arrendatario, que no pueda retirarse sin detrimento, quedará a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Freirina, sin derecho a indemnización alguno. Sólo serán indemnizadas aquellas mejoras que el Municipio acepte expresamente indemnizar, siempre y cuando, dicha autorización conste por escrito en un acto administrativo.- **DECIMO QUINTO:- Domicilio y competencia:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Freirina y se someten, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO SEXTO:-** La personería de don **CESAR ANTONIO**



República de Chile
Región de Atacama
Provincia del Huasco
Ilustre Municipalidad de Freirina



ORELLANA ORELLANA, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°103-21-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.- La personería de doña **ROSA ISABEL DIAZ CARVAJAL**, para comparecer en representación de **FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, obtenida con fecha 13 de enero de 2021, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/BuscarActuacionesCertificados.aspx>. El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor, quedando 1 en poder del arrendador y 3 en poder del arrendatario.

Hay firma ilegible de don **Farmacéutica Santa Rosa SpA, Rep. Rosa Diaz Carvajal, Arrendatarias** y **don Cesar Orellana Orellana, I. Municipalidad de Freirina, Arrendador**


2.- CÚMPLASE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS.

3.- **IMPÚTESE**, el ingreso que a la cuenta presupuestaria de gastos del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

Distribución: - Interesado/ Finanzas/ Jurídico/ Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

A

FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA.

~~~~~

En Freirina, a 28 de diciembre de 2021, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario **N°69.030.600-K**, representada por su alcalde don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en calle O`Higgins N°1016, Edificio Consistorial, comuna de Freirina, en adelante "El Municipio" o "La Arrendadora", y por la otra **FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N°77.274.508-7, representada legalmente por doña **ROSA ISABEL DIAZ CARVAJAL**, chilena, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] empresaria, domiciliado en [REDACTED] C), Freirina, en adelante "La Arrendataria"; ambos mayores de edad, exponen: **PRIMERO:- Singularización del Inmueble:** Declara la **arrendadora** que es dueña de un inmueble ubicado en sector Centro, Calle Atacama, ciudad y comuna de Freirina. El dominio a su favor consta a fojas 13, número 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Freirina correspondiente al año 1926. Dicho inmueble comprende 2 Lotes: Lote A, donde actualmente funcionan las dependencias de la Corporación de Asistencia Judicial de Freirina, y: Lote B, en donde se emplazan 2 casas, una denominada Atacamarte en donde actualmente funcionan dependencias de programas municipales y la otra numerada bajo el N° 948 C), siendo precisamente esta edificación, el objeto del presente contrato.- **SEGUNDO:- Arrendamiento:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, da en arrendamiento a **FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA.**, quien arrienda para sí, el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Atacama N°948 C), sector centro de la ciudad y comuna de Freirina. **El presente arrendamiento se otorga exclusivamente para la instalación de una Farmacia.**- **TERCERO:- Plazo:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de **3 años** a partir de la suscripción del presente contrato sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que aprueba.- **CUARTO:- Precio:** El precio de arrendamiento será el siguiente: la suma **3 UTM**. La renta será mensual y se pagará a más tardar los 5 primeros días del mes que corresponda, mediante cheque emitido a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** o dinero en efectivo, entregado en las dependencias de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica a la cuenta de la Municipalidad. La renta comenzará a ser exigible, desde el mes de diciembre del año 2021.- **QUINTO:- Obligaciones del Arrendatario.** Son obligaciones especiales del



arrendatario las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la renta de arrendamiento, los gastos de consumo propios de servicios básicos y, si procediere, los gastos por concepto de contribuciones debiendo acreditar al arrendador con la documentación pertinente, cada vez que efectúe un pago por este concepto; **b)** usar el inmueble exclusivamente como farmacia **c)** Mantener el inmueble materia de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, considerando el normal desgaste por el uso legítimo y el transcurso del tiempo; siendo de su cargo la mantención y conservación del inmueble, salvo que los daños o deterioros provengan de casos fortuitos o fuerza mayor o de hecho o culpa de terceros ajenos al arrendatario y a sus empleados, trabajadores o dependientes; **d)** restituir el inmueble en tiempo y forma; **e)** instalarse en el plazo de 3 meses, y; **f)** dar cumplimiento a la normativa que rige la actividad comercial correspondiente.- **SEXTO:- Causales de Deshaucio.** Serán motivo para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, **a)** el no pago de la renta de arrendamiento, **b)** el dedicar la propiedad arrendada a un fin distinto al previsto en la cláusula precedente, **c)** el no mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y aseo, **d)** el atraso grave y reiterado en el pago de cuentas de contribuciones y consumos, **e)** el haber sido sancionado por infracción a las normas aplicables a la actividad que constituirá el destino del inmueble objeto del presente contrato, especialmente normas de carácter sanitario, **f)** por motivos de necesidad y seguridad pública, **g)** por no dar inicio a las actividades en el plazo de 3 meses.- **SEPTIMO:- Permisos y autorizaciones.** La obtención de los permisos y autorizaciones, comunicaciones e inscripciones de carácter previo al inicio de la actividad a la que será destinada el inmueble objeto del presente contrato, sea ante la Dirección de Obras Municipales u otros, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del arrendador, así como también lo serán la obtención de la respectiva patente comercial y cualquier otro permiso, autorización o cumplimiento de requisitos que deban tramitarse conforme a cualquier otra normativa jurídica o técnica aplicable en la especie.- **OCTAVO:- Obligaciones de la Arrendadora.** Son obligaciones de la Arrendadora: **Uno.-** Entregar el inmueble al Arrendatario completamente desocupado y apto para ocuparlo y desarrollar sus actividades, sin restricciones de naturaleza alguna y con todos los permisos o autorizaciones de las autoridades respectivas; **Dos.-** Abstenerse de llevar a efecto acciones materiales o jurídicas que graven, comprometan, obstaculicen, limiten, pongan en riesgo o restrinjan el desarrollo del giro o actividad del arrendatario; **Tres.-** Pagar todas las obligaciones que afecten directa o indirectamente al inmueble arrendado que no fueren expresamente de cargo del arrendatario en los términos del presente contrato: **Cuatro.-** Si la arrendadora no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones de mantenimiento que impone la ley, el arrendatario podrá dar aviso a la Arrendadora señalando si se trata o no de un caso considerado como emergencia. Si la Arrendadora no repara el problema o la deficiencia en un plazo de diez días corridos después de haber recibido el aviso, el Arrendatario podrá realizar el trabajo y/o solucionar o corregir el problema por cuenta y a costo exclusivo de la Arrendadora. En dicho caso, la Arrendadora reembolsará al Arrendatario la totalidad del costo de dicho mantenimiento, reparación o reposición





dentro de cinco días de recibir la solicitud del Arrendatario y una vez recibidas copias de las facturas correspondientes. Si la Arrendadora no cumpliere oportunamente con su obligación de reembolso, el Arrendatario podrá compensar dichos costos con cargo a la renta de arrendamiento mensual, hasta que dichos costos se encuentren íntegramente pagados.- **NOVENO:- Exención de responsabilidad:** La arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por daños o perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos de terceros ajenos a ella, y en general por aquellos que se produzcan por causa de la naturaleza, imprevisto o causa de fuerza mayor. Así mismo, la I. Municipalidad de Freirina no se hará responsable por daño ni perjuicio alguno ocasionado a terceros a consecuencia del ejercicio de la actividad comercial. Especialmente, la Ilustre Municipalidad de Freirina no será responsable de daños producidos en las instalaciones con motivo u ocasión de robo o hurto.- **DECIMO:- Subarrendamiento, cesión y traspaso.** La Arrendadora no autoriza para subarrendar el inmueble arrendado y/o ceder o traspasar el presente contrato a terceros. El incumplimiento a esta cláusula es causal de término anticipado del presente contrato de pleno derecho.- **DECIMO PRIMERO:- Restitución del inmueble.** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a la Arrendadora en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar a la arrendadora, contribuciones y de cualquier otro gasto que se haya producido hasta el último día en que ocupó la propiedad. Deberá restituir la propiedad en igual estado que la recibió habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo. Si la Arrendadora se negare a recibir el inmueble, la restitución se hará por el Arrendatario mediante el depósito de las llaves del mismo en una notaría de la ciudad donde se ubica el inmueble, lo que se comunicará por escrito el Arrendatario a la Arrendadora.- **DECIMO SEGUNDO:- Entrega material:** Se deja constancia que la arrendadora ha entregado materialmente el inmueble a la arrendataria.- **DECIMO TERCERO:- Constancia:** Que en atención a la duración del presente contrato es inferior a 4 años y que no supera el periodo Alcaldicio vigente, no se requiere la aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a los requisitos establecidos en las letras f) y j) del artículo 65 de la Ley N°18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.- **DECIMO CUARTO:- Mejoras:** Al término del presente contrato, toda mejora efectuada por el arrendatario, que no pueda retirarse sin detrimento, quedará a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Freirina, sin derecho a indemnización alguno. Sólo serán indemnizadas aquellas mejoras que el Municipio acepte expresamente indemnizar, siempre y cuando, dicha autorización conste por escrito en un acto administrativo.- **DECIMO QUINTO:- Domicilio y competencia:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Freirina y se someten, a la



jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO SEXTO:-** La personería de don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°103-21-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.- La personería de doña **ROSA ISABEL DIAZ CARVAJAL**, para comparecer en representación de **FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, obtenida con fecha 13 de enero de 2021, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/BuscarActuacionesCertificados.aspx>. El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor, quedando 1 en poder del arrendador y 3 en poder del arrendatario.



FARMACÉUTICA SANTA ROSA SpA  
Rep. ROSA DIAZ CARVAJAL  
ARRENDATARIA



CESAR ORELLANA ORELLANA  
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
ARRENDADOR